

④ -
FLORES VICENTE MATÍAS, quien manifiesta ser de estado civil casado; ESPINOSA TOAPANTA EDWIN ROBERTO, quien manifiesta ser de estado civil soltero; FONSECA GORDON JORGE ANTONIO, quien manifiesta ser de estado civil casado; JAPA CRUZ VÍCTOR HUGO, quien manifiesta ser de estado civil casado; JAPA ENCALADA GALO RODRIGO, quien manifiesta ser de estado civil casado; OSORIO CABASCANGO MIGUEL ÁNGEL, quien manifiesta ser de estado civil casado; ROJAS QUISHPE ÁNGEL HUMBERTO, quien manifiesta ser de estado civil casado; PUGA CASTRO MILTON, quien manifiesta ser de estado civil casado; ULLOA FLORES NELSON GERARDO, quien manifiesta ser de estado civil casado; y, VALENCIA ESCOBAR JUAN CARLOS, quien manifiesta ser de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Intervienen en la celebración de la

presente escritura: Uno.- Arteaga Oñate Guido Gustavo, casado; Dos.- Arteaga Oñate Juan Aníbal, casado; Tres.- Altamirano Hidalgo José Vicente, divorciado; Cuatro.- Cajas Flores Vicente Matías, casado; Cinco.- Espinosa Toapanta Edwin Roberto, soltero; Seis.- Fonseca Gordon Jorge Antonio, casado; Siete.- Japa Cruz Víctor Hugo, casado; Ocho.- Japa Encalada Galo Rodrigo, casado; Nueve Osorio Cabascango Miguel Ángel, casado; Diez.- Rojas Quishpe Ángel Humberto, casado; Once.- Puga Castro Milton, casado; Doce.- Ulloa Flores Nelson Gerardo, casado; y, Trece.- Valencia Escobar Juan Carlos, casado.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.-

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: QUINCHETRUCK S.A., y Estatutos Sociales.-

Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.-

ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará: "QUINCHETRUCK S.A.". La

sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la parroquia del Quinche del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- El

plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetandose a

las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.**- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 2.600,00), dividido en veintiséis (26) acciones ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES (\$100,00) cada una numeradas del CERO UNO (01) al VEINTISÉIS (26) inclusive, serie "A".-

ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la

Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ✓

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.-

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- ✓

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital

social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO.**

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA**

JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las

Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ←

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-

Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la

convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de

Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-

Corresponde: a).- Al Presidente convocar y dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General; c). El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; d). De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de

Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en

su caso y fijar sus **retribuciones**; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime

convenientes para los intereses de la Compañía; c).-

Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades

previo el conocimiento de la solicitud realizada por el

Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía; y, l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.

La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y sus respectivos suplentes, quienes podran ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará

negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; e) Designar Gerenté General de la Compañía y fijar su retribucion; f) Dictar los reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; i) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podra ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y Presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán ✓ derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General ✓ y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

-7-

El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR UN AÑO	NO. DE ACC
Arteaga Oñate Guido Gustavo /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Arteaga Oñate Juan Anibal /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Altamirano Hidalgo José Vicente /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Cajas Flores Vicente Matías /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Espinosa Toapanta Edwin Roberto /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Fonseca Gordon Jorge Antonio /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Japa Cruz Víctor Hugo /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Japa Encalada Galo Rodrigo /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Osorio Cabascango Miguel Ángel /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Rojas Quishpe Ángel Humberto /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Puga Castro Miltón /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Ulloa Flores Nelson Gerardo /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
Valencia Escobar Juan Carlos /	\$ 200	\$ 50	\$ 150	2
TOTAL	\$2.600	\$ 650	\$1.950	26

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan al señor **Dr. William Méndez Valencia**, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- **QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.**- a) Los Contratos de Operación que

reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectura la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Transto; c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regualaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir ademas normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberan en forma previa cumplirlas; Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Doctor William Méndez Valencia, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el

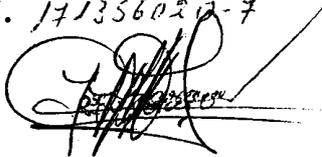
Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-



✓
ARTEAGA OÑATE GUIDO GUSTAVO ✓
C.C.N. 170771415-8



✓
ARTEAGA OÑATE JUAN ANÍBAL ✓
C.C.N. 171356027-7



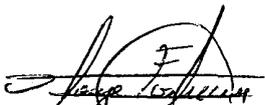
✓
ALTAMIRANO HIDALGO JOSÉ VICENTE ✓
C.C.N. 050113836-6



✓
CAJAS FLORES VICENTE MATÍAS ✓
C.C.N. 170672663-3



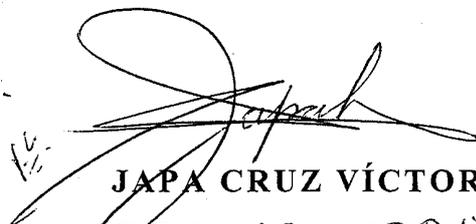
✓
ESPINOSA TOAPANTA EDWIN ROBERTO ✓
C.C.N. 171344010-3



✓
FONSECA GORDON JORGE ANTONIO ✓
170903540-4

.../

.../

Vic

JAPA CRUZ VÍCTOR HUGO
 C.C.N. 190000254-2

Vic

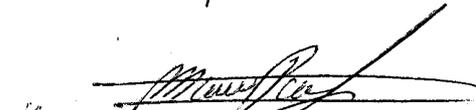
JAPA ENCALADA GALO RODRIGO
 C.C.N. 190022128-2

Vic

OSORIO CABASCANGO MIGUEL ÁNGEL
 C.C.N. 170972383-5

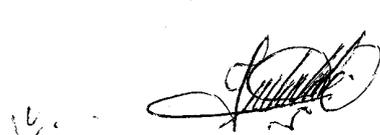
Vic

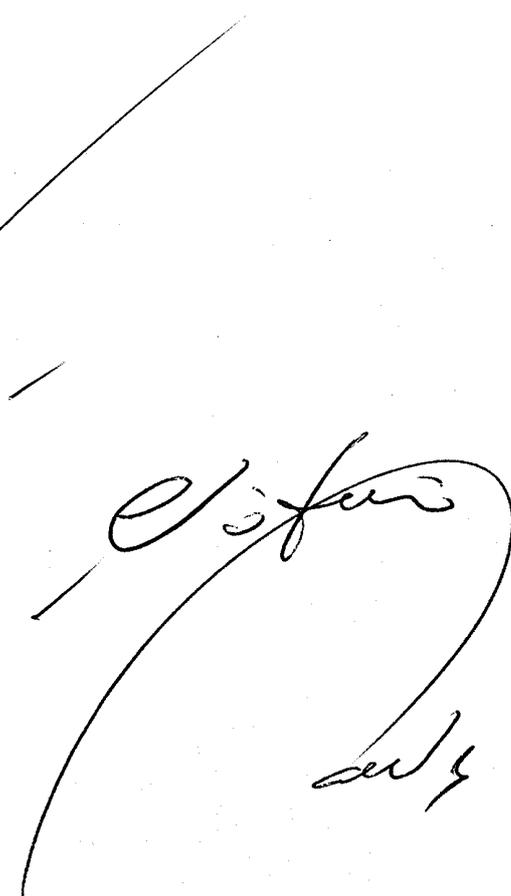
ROJAS QUISHPE ÁNGEL HUMBERTO
 C.C.N. 140916393-3

Vic

PUGA CASTRO MILTON
 C.C.N. 170854685-6

Vic

ULLOA FLORES NELSON GERARDO
 C.C.N. 180203343-9

Vic

VALENCIA ESCOBAR JUAN CARLOS
 171043101-4

Elifan




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7327929
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA ACOSTA CARLOS WILMER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2010 13:42:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

QUINCHETRUCK S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

20 ENE. 2011
[Handwritten signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO O VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



⁻¹⁰⁻
BANCO PICHINCHA C.A.

0000010

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Quinche, 17 de enero de 2011 ✓

A quien interese:

Mediante comprobante No. 126-966053022, el (la) Sr. FONSECA GORDON JORGE ANTONIO, consignó en este Banco, un depósito de SEISCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (USD \$. 650.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía de "QUINCHETRUK S.A.", hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u># DE CEDULA</u>	<u>VALOR</u>
ARTEAGA ONATE GUIDO, GUSTAVO ✓	1707714158	50,00 ✓
ARTEAGA ONATE JUAN ANIBAL ✓	1713560207	50,00 ✓
ALTAMIRANO HIDALGO JOSE VICENTE ✓	0501138366	50,00 ✓
CAJAS FLORES VICENTE MATIAS ✓	1706726633	50,00 ✓
ESPINOSA TOAPANTA EDWIN ROBERTO ✓	1713440103	50,00 ✓
FONSECA GORDON JORGE ANTONIO ✓	1709035404	50,00 ✓
JAPA CRUZ VICTOR HUGO ✓	1900002542	50,00 ✓
JAPA ENCALADA GALO RODRIGO ✓	1900221282	50,00 ✓
OSORIO CABASCANGO MIGUEL ANGEL ✓	1709723835	50,00 ✓
ROJAS QUISHPE ANGEL HUBERTO ✓	1709163933	50,00 ✓
PUGA CASTRO MILTON ✓	1708546856	50,00 ✓
ULLOA FLORES NELSON GERARDO ✓	1802033439	50,00 ✓
VALENCIA ESCOBAR JUAN CARLOS ✓	1710431014	50,00 ✓

TOTAL USD \$. 650,00

Atentamente,

Franklin Eraz
Jefe Zonal
Front Operativo

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de... foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, 20 ENE 2011

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Notaría 29na
Quito
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**RESOLUCIÓN No. 138-CJ-017-2010-CNTTTSV
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"QUINCHETRUCK S.A."**, con domicilio en La Parroquia de El Quinche, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ARTEAGA ONATE GUIDO GUSTAVO	170771415-8
ARTEAGA ONATE JUAN ANIBAL	171356020-7
ALTAMIRANO HIDALGO JOSE VICENTE	050113836-6
CAJAS FLORES VICENTE MATIAS	170672663-3
ESPINOSA TOAFANTA EDWIN ROBERTO	171344010-3
FONSECA GORDON JORGE ANTONIO	170903540-4
JAPA CRUZ VICTOR HUGO	190000254-2
JAPA ENCALADA GALO RODRIGO	190022128-2
OSORIO CABASCANGO MIGUEL ANGEL	170972383-5
ROJAS QUISHPE ANGEL HUMBERTO	170916393-3
PUGA CASTRO MILTON	170854685-6
ULLOA FLORES NELSON GERARDO	180203343-9
VALENCIA ESCOBAR JUAN CARLOS	171043101-4

13

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

(Handwritten signature)


**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 CERTIFICADO**
 QUITO, 10 ENE. 2011
 QUI EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 482-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 13 de Diciembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "QUINCHETRUCK S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**QUINCHETRUCK S.A.**", con domicilio en La Parroquia de El Quinche, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los pensionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de Enero de 2011.

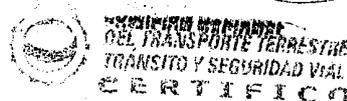
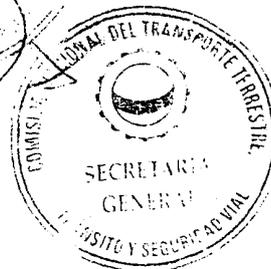
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Hsv.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera 1000 Qs y Santa María
Teléfonos: (593) 02 525 955 / 525 818
Quito, Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



Quito, **10 ENE. 2011**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180203343-9

NOMBRES Y APELLIDOS: CASAS FLORES VICENTE MARTIN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

FECHA DE NACIMIENTO: 1962

REG. CIVIL: 1802-03343-9

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

Victor Casas
FIRMA DEL CEDULADO



(4)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180203343-9

NOMBRES Y APELLIDOS: ULLOA FLORES NELSON GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 26 MAYO 1965

REG. CIVIL: 002-0214 01224 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1965

Nelson Ulloa F.
FIRMA DEL CEDULADO



(12)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170854685-5

NOMBRES Y APELLIDOS: FUGA CASTRO MILTON

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

FECHA DE NACIMIENTO: 19 FERRERO 1965

REG. CIVIL: 1708-54685-5

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

Milton Fuga
FIRMA DEL CEDULADO



(11)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170916393-3

NOMBRES Y APELLIDOS: ROJAS JUAN ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-09-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

YOLANDA LEON FLORES

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
FIRMA DEL CEDULADO




(10)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171344610-3

NOMBRES Y APELLIDOS: ESPINOSA TOAPANTA EDUARDO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/TUACACO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-03-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
FIRMA DEL CEDULADO




(5)

EQUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO DATA LINA DEL CARMEN ALMEIDA B

SECUNDARIA EMPLEADO

NOMBRES Y APELLIDOS: LUZ A FLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 13/05/2015

FORMA No. REN 0507345

Pch

Luz Flores
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO NANCY ESPERANZA PIZARRO A

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JULIO ULLOA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUZ AMERICA FLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 03/01/2007

FORMA No. REN 2214470

Pch

Nancy Pizarro
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V133512222

CASADO DELIA M CADENA ZAMBRANO

SECUNDARIA COMERCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: GONZALO FUGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARUJA CASTRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 08/09/2021

FORMA No. REN 1774527

Pch

Delia M Cadena
FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROJAS JUAN ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUISHPE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-10-18

FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-18

Rojas
DIRECTOR GENERAL

Quishpe
FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: EMPLEADO

E1343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA CRIOLLO JOSE PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOAPANTA GUAMBI MARIA TRAMITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-07

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-07

Rojas
DIRECTOR GENERAL

Espinoza
FIRMA DEL CEDULADO



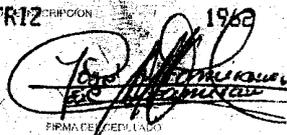
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050113836-6

ALTIMIRANO HIDALGO JOSE VICENTE
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
17 DE MAYO 1962

FECHA DE NACIMIENTO 0087 00970 M
REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ INSCRIPCION 1962

FIRMA DEL CEDULADO




(3)

ECUATORIANA***** E111111111
IND. DACT 9900012

CHOFER PROFESIONAL

DIVORCIADO
SECUNDARIA
MANUEL LUCAS ALTAMIRANO
BLANCA ROSA HIDALGO
QUITO
PELLIDO DE LA MADRE 17/11/2008
17/11/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0526534

FIRMA DEL CEDULADO



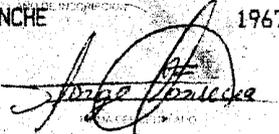

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170903540-4

FONSECA GORDON JORGE ANTONIO
FICHINCHA/QUITO/QUINCHE
13 JUNIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0082 00082 M
REG. CIVIL FICHINCHA/ QUITO
QUINCHE 1967

FIRMA DEL CEDULADO




(6)

ECUATORIANA***** V324313243

CASADO MARIA SYLVANA PUGA ACOSTA
PRIMARIA AYUDANTE

ADOLFO FONSECA
LIDA GORDON
QUITO
PELLIDO DE LA MADRE 04/02/2005
04/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1380512
Pch

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171043101-4

VALENCIA ESCOBAR JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
19 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0069 00069 M
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
TUMBACO 1972

FIRMA DEL CEDULADO




(13)

ECUATORIANA***** V2444V4444

CASADO MARCIA PAULINA AYDALGO SORIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PEDRO MANUEL VALENCIA
MARIA M ESCOBAR
QUITO
PELLIDO DE LA MADRE 10/03/2006
10/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1780280
Pch

FIRMA DEL CEDULADO



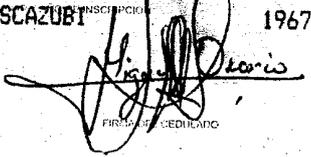

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170972383-5

OSORIO CABASCANGO MIGUEL ANGEL
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
02 JULIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0034 00034 M
REG. CIVIL PICHINCHA/ CAYAMBE
ASCAZUBI 1967

FIRMA DEL CEDULADO




Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

Rodrigo Salgado Valdez

(9)

ECUATORIANA***** E1333A1242

CASADO GLORIA MANUELA ARTEAGA ONATE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE DANIEL OSORIO G
ZULIA ROSA CABASCANGO T
CAYAMBE
PELLIDO DE LA MADRE 25/06/2004
25/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1734282
Pch

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 19000254-2

7

NOMBRE Y APELLIDOS
JAPA CRUZ VICTOR HUGO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
LUGAR DE NACIMIENTO
10 FEBRERO 1939
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0023 00025 SEXO
ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ZAMORA 1939

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD CASADO / FELISA POZO RODRIGUEZ
ESTADO CIVIL
SECONDAIA JUBILADO PROF. OCUP
INSTRUCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/03/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/03/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 179

Firma de la Autoridad




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171056020-1

2

NOMBRE Y APELLIDOS
ARTEAGA ONATE JUAN ANIBAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
PICHINCHA QUITO/QUINCHE
LUGAR DE NACIMIENTO
18 ENERO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0010 00010 SEXO M
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUINCHE 1975

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD CASADO / ROSA MARGARITA CASTRO PILLAJO
ESTADO CIVIL
SECONDAIA EMPLEADO EMPLEADO
INSTRUCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/11/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0845989

Firma de la Autoridad




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170771415-8

1

NOMBRE Y APELLIDOS
ARTEAGA ONATE GUIDO GUSTAVO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
PICHINCHA/ QUITO/QUINCHE
LUGAR DE NACIMIENTO
28 ABRIL 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004 0353 05679 M
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CONZALEZ SURREY 1963

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD CASADO / MARIA OLIMPIA ESPINOZA T
ESTADO CIVIL
SECONDAIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP
INSTRUCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/10/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/10/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 1522807

Firma de la Autoridad




PULGAR DERECHO

Notaría 29^a
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Alaguado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170771415-8

8

NOMBRE Y APELLIDOS
ARTEAGA ONATE GUIDO GUSTAVO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
PICHINCHA/ QUITO/QUINCHE
LUGAR DE NACIMIENTO
28 ABRIL 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004 0353 05679 M
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CONZALEZ SURREY 1963

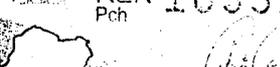
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD CASADO / MARIA OLIMPIA ESPINOZA T
ESTADO CIVIL
SECONDAIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP
INSTRUCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/10/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/10/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 1093126

Firma de la Autoridad




PULGAR DERECHO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

199-0001 0501138366
 NÚMERO CÉDULA
ALTAMIRANO HIDALGO JOSE VICENTE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PIFO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

086-0008 1709035404
 NÚMERO CÉDULA
FONSECA GORDON JORGE ANTONIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUINICHE ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

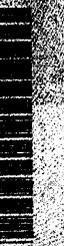


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

101-0070 1710431014
 NÚMERO CÉDULA
VALENCIA ESCOBAR JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBALAO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

062-0004 1709723835
 NÚMERO CÉDULA
OSORIO CABASCANGO MIGUEL ANGEL

PICHINCHA CAJAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 ASCAZUBI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaría 29na
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Abogado



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



081-0035

NÚMERO

190002542

CÉDULA

JAPA CRUZ VICTOR HUGO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



081-0002

NÚMERO

1713560207

CÉDULA

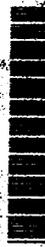
ARTEAGA ONATE JUAN ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



082-0002

NÚMERO

1707214158

CÉDULA

ARTEAGA ONATE GUIDO GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



082-0035

NÚMERO

1900221282

CÉDULA

JAPA ENCALADA GALO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



050-0004 1706726633
NÚMERO CÉDULA

CAJAS FLORES VICENTE MATIAS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUINCHE ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
180203343-9 217 - 0011

ULLOA FLORES NELSON GERARDO

TUNGURAHUA AMBATO
PASA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1682930 10/06/2010 13:48:18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

010-0018 1708546856
NÚMERO CÉDULA

PUGA CASTRO MILTON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUINCHE ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

100-0020 1709163933
NÚMERO CÉDULA

ROJAS QUISHPE ANGEL HUMBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUINCHE ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

114-0025 1713440103
NÚMERO CÉDULA

ESPINOSA TOAPANTA EDWIN ROBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó
ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA, DENOMINADA: QUINCHETRUCK S.A.,
firmada y sellada en Quito a, 21 de Enero del
año 2011.-



salvd
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RA

0000015

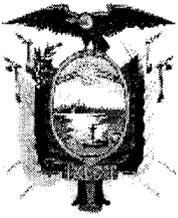
...ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000390, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Enero del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: QUINCHETRUK S.A., celebrada en esta Notaría el 20 de Enero del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 01 de Febrero del año 2011.-



salv
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO TRESCIENTOS NOVENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de enero del 2.011, bajo el número **588** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**QUINCHETRUCK S. A.**", otorgada el 20 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8107.-** Quito, ~~veintidós de febrero~~ del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

6727

0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

10 MAR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUINCHETRUCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL